

Hugo Marcos Blanco  
Universidad de Belgrado  
hugomb@fil.bg.ac.rs

**EL REGENTE REGIDO:  
ARGUMENTALIDAD DE LOS COMPLEMENTOS PREPOSICIONALES DE LOS  
ADJETIVOS**

RESUMEN: El objetivo de este artículo es demostrar que la argumentalidad supone una selección recíproca; es decir, en nuestro caso, que la regencia no se establece únicamente del adjetivo sobre el complemento preposicional, sino que éste rige, selecciona a su vez la acepción del adjetivo que ha de ser recuperada. Consideramos que no distinguir entre las diferentes acepciones de un mismo adjetivo ha dado lugar a no pocas equivocaciones en el estudio de los complementos argumentales; por ello, proponemos una clasificación de las acepciones que posibilita dar cuenta del fenómeno de la regencia.

PALABRAS CLAVE: adjetivo, regencia, complemento preposicional, significado, acepción.

***Introducción***

Pero el adjetivo, a la vez que completa la significación de un nombre o de un verbo, necesita en muchos casos de otras palabras que vengan a completar la idea expresada por él mismo, o sea, es un complemento cuya significación necesita a veces de otro complemento. (RAE, 1931: 85)

Además de esta advertencia, la *Gramática* de 1931 de la Real Academia Española incluye una lista de palabras que se construyen con preposición, lista en la que figuran no pocos adjetivos<sup>1</sup>. Por ello, podríamos entender que ahí quedaban recogidos aquellos adjetivos que necesitan para completar su significación un complemento preposicional, así como la preposición o preposiciones que introducen dichos complementos.

Pero la cosa no debía de estar tan clara, pues en el siguiente texto de la RAE sobre cuestiones gramaticales, es decir el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, no solo se suprimió la lista sino también la mayor parte de los párrafos que se ocupaban del asunto (los pocos que quedaron no sufrieron modificación alguna)<sup>2</sup>. Grande sería la precaución, y por lo tanto el reconocimiento implícito de la dificultad que entraña el tema, si

---

<sup>1</sup> Como es sabido, no solo los adjetivos sino además los sustantivos y los verbos (las otras dos categorías de palabras que aparecen en la mencionada lista) pueden llevar complemento preposicional. Aunque la mayoría de las conclusiones del presente trabajo son pertinentes para estas tres categorías gramaticales, en él solo nos ocuparemos de los complementos de los adjetivos; lo contrario, por su amplitud, sería casi una temeridad.

<sup>2</sup> RAE (1973: 7): «[H]a sido eliminada la “Lista de palabras que se construyen con preposición” que tradicionalmente figuraba en esta Sintaxis: en la forma que tenía era anticuada y parcial; ponerla al día con un mínimo de rigor exigía disponer de diccionarios modernos y completos de construcción y régimen, que, por desgracia, no existen, ya que la extraordinaria empresa de Rufino José Cuervo quedó sin terminar. Se ha preferido, pues, suprimir la lista a darla en forma defectuosa que podía inducir a abundantes errores».

además tenemos en consideración que en la «Advertencia» del mismo texto, RAE (1973: 6), se reconoce que por su carácter de simple proyecto la obra carece de toda validez normativa.

Este trabajo surgió, en un primer momento, con la intención de actualizar, al menos parcialmente, mediante consultas a diccionarios y corpus, la mencionada lista, o sea de responder a la siguiente pregunta: ¿Qué preposiciones son las que deben acompañar a aquellos adjetivos que las necesitan? Es decir, se trataba de elaborar una tabla en la que quedara reflejada la norma referente a los complementos preposicionales de los adjetivos<sup>3</sup>. Sin embargo, para abordar dicha cuestión se hizo necesario responder a otras subsumidas en ella: ¿Qué adjetivos deben ir obligatoriamente acompañados de complementos preposicionales?, ¿por qué han de ir acompañados? Trataremos de esbozar alguna respuesta a estas preguntas<sup>4</sup>.

Si bien en un principio, y dada la pretensión inicial, nos situábamos en un enfoque primordialmente normativo, este se ha visto ampliado, por la propia índole del tema, hacia derroteros sintácticos, semánticos e incluso pragmáticos.

## ***1. Adjetivos y acepciones***

### ***1.1. Acepciones relativas y acepciones absolutas***

La cualidad expresada por un adjetivo podemos atribuírsela a un sustantivo de un modo absoluto o de un modo relativo:

- (1) El vino es bueno para emborracharse.
- (2) El vino es bueno.

Cuando como en (1) le atribuimos al sustantivo la cualidad indicada por el adjetivo de un modo relativo, le estamos atribuyendo un valor relativo del adjetivo, que es el que tiene no únicamente por sí mismo sino que lo recibe de su unión con aquellas palabras que lo complementan<sup>5</sup>. Así, en (1) no se está significando ‘el vino es bueno’, sino que es ‘bueno para emborracharse’, es decir «útil para emborracharse».

Cuando como en (2) le atribuimos al sustantivo la cualidad indicada por el adjetivo de un modo absoluto, le estamos atribuyendo el valor absoluto del adjetivo, el que la palabra tiene por sí sola sin necesidad de ir ligada con otras. Por ello, en (2) entendemos ‘vino gustoso, apetecible’.

---

<sup>3</sup> v. la tabla del apartado, de este trabajo, «Adjetivos y preposiciones».

<sup>4</sup> Basándonos, sobre todo, en la *Gramática* de 1931 de la RAE; la *Gramática de la lengua española* de Emilio Alarcos (1994), y en el artículo de Ignacio Boque (1999) «El sintagma adjetival. Modificadores y complementos del adjetivo. Adjetivo y participio».

<sup>5</sup> Se sobreentiende, y así se hará en todo el texto, por razones de simplificación, que con *aquellas palabras que lo complementan* nos estamos refiriendo a un complemento preposicional que incide sobre el adjetivo. Pues, en puridad, toda acepción que no fuera única sería relativa, relatividad no necesariamente supeditada a un SP, sino a alguna forma de contexto que determinara la acepción pertinente en cada caso.

De acuerdo con lo arriba expuesto, llamaremos *acepciones relativas* a los valores relativos de los adjetivos, y *acepciones absolutas* a sus valores absolutos<sup>6</sup>. Aplicándolo al ejemplo, en (1) *bueno* toma una acepción relativa, mientras que en (2), una absoluta. Así pues, un mismo adjetivo puede tener acepciones relativas y acepciones absolutas<sup>7</sup>.

Entonces, una acepción relativa será aquella que viene determinada, implicada, seleccionada, por la incidencia de un complemento preposicional sobre el adjetivo. Así pues, tal complemento preposicional será argumental, pues su omisión daría lugar, ciertamente, a un cambio de significado (en el caso de que existan otras acepciones compatibles con el contexto) o a una construcción agramatical (en el caso de que no).

Cuando un adjetivo, por ejemplo *ajeno*, tiene un valor absoluto ‘perteneciente a otra persona’ y varios valores relativos ‘libre de algo’, ‘impropio, distinto, lejano’, etc., y todos los valores relativos comparten las mismas preposiciones (*a, de*), la presencia o ausencia de complemento se encargará de diferenciar el valor absoluto de los relativos, y será el contenido semántico del complemento o el contexto el que seleccione entre las diferentes acepciones relativas del adjetivo.

## 1.2. Tipología de los adjetivos

Si tenemos en consideración lo dicho respecto de las acepciones relativas y absolutas, nos encontramos con que podemos establecer, basándonos en sus acepciones, la siguiente tipología de los adjetivos<sup>8</sup>: *a*) adjetivos con acepciones absolutas (una o varias); *b*) adjetivos con acepciones relativas (una o varias), y *c*) adjetivos con acepciones relativas y absolutas. (Dentro de los grupos con adjetivos que tienen acepciones relativas, se podría establecer subgrupos dependiendo de si las acepciones están seleccionadas por complementos preposicionales introducidos por la misma preposición o por diferentes.)

Para ilustrar los distintos tipos<sup>9</sup> de adjetivos de nuestra particular tipología, tomemos algunos de los adjetivos que expresan ciencia o maestría, como *diestro, perito, versado, docto*. En primer lugar, la única acepción de *docto* es absoluta, y por lo tanto no exige un complemento argumental ni tampoco ninguna preposición (*DRAE*<sup>10</sup>, s. v. *docto*: ‘que a fuerza

---

<sup>6</sup> Entendemos *acepción* como ‘cada uno de los significados diferentes de una palabra o locución’. (Significativamente para nuestro planteamiento, el *Diccionario Esencial del Español*, RAE (2006) —en adelante *DEL*— define *acepción* de la siguiente manera: «Cada uno de los significados diferentes de una palabra según los contextos en que aparece»).

<sup>7</sup> A lo largo de este texto trataremos de demostrar que el no haber diferenciado adjetivos de acepciones ha supuesto un gran perjuicio en la comprensión de la argumentalidad de los complementos preposicionales. Es decir, intentaremos explicar por qué *para emborracharse* en (1) ha de ser considerado complemento de régimen preposicional.

<sup>8</sup> Establecida sin más pretensión que la de que sirva a nuestra argumentación.

<sup>9</sup> Obviamente, no tomamos en consideración los adjetivos que solo tienen acepciones absolutas, pues quedan fuera del tema abordado en este trabajo.

<sup>10</sup> Real Academia Española (2001).

de estudios ha adquirido más conocimientos que los comunes u ordinarios'; *DEA*<sup>11</sup>, s. v. *docto*: '[Pers.] de amplio saber, esp. en materias literarias e históricas'). Por otro lado, *versado* y *perito* son adjetivos con una sola acepción cada uno, relativas, que ciertamente exigen la preposición *en*; y, por último, *diestro* tiene dos acepciones absolutas y una relativa, que viene seleccionada por el complemento.

Equivocadamente —según nuestro planteamiento—, con relación a los complementos de materia que inciden sobre los adjetivos que expresan ciencia o maestría (comentados en el párrafo anterior), afirma Bosque (1999: 275) que son argumentales, “que seleccionan la preposición *en*”; y creemos que equivocadamente, pues para que esto fuera así, todos ellos habrían de tener acepciones relativas, lo que, tal y como se ha visto, no es el caso.

Probablemente, el error de tratar de establecer la argumentalidad de los complementos estableciendo familias semánticas de los adjetivos<sup>12</sup> sobre los que inciden viene heredado del intento de clasificación llevado a cabo por la Academia (1931: 188-189)<sup>13</sup>:

Aun cuando en la lista alfabética del capítulo XVIII se indica la preposición o preposiciones que exige cada adjetivo, diremos aquí que los adjetivos que denotan cariño, adhesión y dependencia se construyen con la preposición *a*; v. gr.: *adicto*, *afecto* A *tal o cual persona*; *sumiso*, *sujeto* A *tal otra*. Los que significan ciertas cualidades físicas, morales abstractas en que sobresalen o se distinguen personas o cosas, piden con frecuencia la preposición *de*; v. gr.: *alto* DE *talle*; *blando* DE *condición*; *duro* DE *pelar*; *flaco* DE *memoria*; *fácil o difícil* DE *lograr*. Los que principian con la preposición castellana *en* o la latina *in*, suelen tener la primera en el vocablo que le sirve de complemento; v. gr.: *envuelto* EN *papel*, *inserto* EN *la circular*; también los que expresan ciencia o maestría; v. gr.: *diestro* EN *esgrima*; *docto* EN *Jurisprudencia*; *versado* EN *Cánones*; *perito* EN *Agricultura*. Los que indican disposición feliz para alguna cosa, o al contrario, piden la preposición *para*; v. gr.: *apto*, o *inepto* PARA *tal empleo*; *útil*, o *inútil*, PARA *la labranza*; *hábil*, o *inhábil*, PARA *mandar*.

### ***1.3. Replanteamiento del concepto de complemento de régimen***

Revisemos, a la luz de lo hasta aquí visto, y teniendo en consideración la tipología más arriba establecida en relación a las diferentes acepciones de los adjetivo, la definición generalmente admitida de complemento de régimen. En el

---

<sup>11</sup> Seco, Manuel, Olimpia Andrés y Gabino Ramos (1999).

<sup>12</sup> El propio Bosque [1999: 237] se percató de que tampoco acudiendo al significado de los complementos se puede establecer su argumentalidad y acertadamente señala: «[c]omo sucede con los verbos, incluso una misma noción puede ser argumental en unos casos y circunstancial en otros. Así, los complementos finales son una veces argumentales, como con el adjetivo *apto* o el verbo *servir*, y otras son adjuntos o circunstanciales, como con el adjetivo *cauteloso* o el verbo *cantar*».

<sup>13</sup> Ya hemos señalado que, años más tarde, la Academia se retractaría.

“Glosario de términos lingüísticos” del *DPD*<sup>14</sup>, s. v. *complemento de régimen*, podemos leer:

Complemento encabezado siempre por una preposición y *exigido por el verbo* [la cursiva es nuestra], de forma que, si se suprime, la oración resulta anómala o adquiere otro significado: *La victoria depende DE LOS JUGADORES; Se empeñó EN HACERLO; Me conformo CON ESTO*. También pueden llevar complemento de régimen algunos sustantivos y adjetivos: *Su renuncia AL CARGO sorprendió a todos; Es propenso A LOS RESFRIADOS*.

Luego, la correspondiente definición de *complemento de régimen* de los adjetivos sería: *complemento encabezado siempre por una preposición y exigido por el adjetivo* [nuevamente la diacrítica es nuestra], *de forma que, si se suprime, el sintagma resulta anómalo o adquiere otro significado*. El complemento de régimen de un adjetivo implicaría, pues, una determinada acepción (independientemente de que sea esta la única acepción o no del adjetivo); obviamente —por lo hasta aquí expuesto— una acepción relativa.

La parte de la definición contra la que nos querellamos en este escrito es la que he destacado en el párrafo anterior, ese *exigido por el adjetivo*, pues solo de los adjetivos que tengan únicamente acepciones relativas (una o varias) podremos, en puridad, decir que exigen o rigen el complemento preposicional, dado que en el resto de los casos la regencia y exigencia entre la acepción y el complemento es, al menos, recíproca (digo recíproca, y no inversa, pues si bien el complemento va a ser el que venga a determinar la acepción pertinente, no es menos cierto que el adjetivo es el que establece las posibles acepciones).

El que sin el complemento de régimen el sintagma resulte anómalo o adquiriera otro significado (es decir, se trata de un complemento argumental) nos sitúa en pleno ámbito semántico, y por lo tanto habrá que andar mirando a ver que es lo que en verdad significan las palabras, ya que el que un complemento sea o no de régimen dependerá de lo que se entienda por ellas, de la acepción a la que nos refiramos, y hasta del diccionario que consultemos<sup>15</sup>. Ya nos lo advertía la RAE (1931: 188):

---

<sup>14</sup> Real Academia Española (2005).

<sup>15</sup> En el *DPD*, en las «Advertencias para el uso del diccionario», en la página XXVI, encontramos: «[S]e registran solo las acepciones más usuales, o bien únicamente aquellas que son objeto de comentario en el artículo, sin distinguir, en general, matices significativos que serían ineludibles en un diccionario léxico. Solo se proporcionan definiciones más precisas en los artículos cuyo contenido gira en torno a cuestiones semánticas o, en el caso de los verbos, cuando los problemas de construcción comentados atañen a un determinado sentido». Consideramos que esa misma minuciosidad con los matices habrían de haberla tenido con el resto de palabras cuyos problemas de construcción también atañen al sentido, como es el caso de las que nos ocupan en este trabajo. Si bien es cierto que, en aquellos artículos de adjetivos en los que se analizan los problemas de construcción, el *DPD* se ha ocupado de incluir y diferenciar las diferentes acepciones relativas, con expresiones como *cuando significa, con el sentido de, cuando se emplea con el sentido de, con sentido*, no lo es menos el que no se da el significado de las acepciones absolutas, salvo una honrosa excepción, s. v. *incapaz*, donde al final del artículo puede leerse: «Sin complemento significa ‘falta de talento’».

El *DRAE* (2001: § 6.4.1.), en las «Advertencias para el uso del diccionario», resuelve la cuestión de la siguiente manera: «Situados después del enunciado definitorio o de la nota de uso, e impresos en letra cursiva,

En el capítulo XVIII, en que se expone la lista de las palabras que se construyen con preposición, puede verse la que en la construcción castellana exige cada adjetivo; y también los adjetivos que pueden tener complementos con distinta preposición, según los casos, en los cuales hay que acudir al Diccionario para saber la acepción en que ha de tomarse el adjetivo; pues ya se sabe que muchas palabras tienen como los guarismos, dos valores, uno absoluto y otro relativo.

No diferenciar palabras y acepciones es lo que condujo a Alarcos (1994: 220), en relación a los complementos preposicionales de los verbos, a generalizar para la palabra lo que sólo es aplicable a alguna o algunas de sus acepciones:

La exigencia de una determinada preposición puede asimismo obedecer a la noción léxica del núcleo verbal, que la impone a su adyacente. Así, los significados «aspirar», «contar», «hablar», «pensar», «velar», requieren en sus objetos, respectivamente, las preposiciones *a*, *con*, *de*, *en*, *por*, según se ve en *Aspira a la gloria*, *Contamos contigo*, *Hablaban de la mocedad*, *Piensa en sus asuntos*, *Vela por tu salud*. Hay como una especie de concordancia [con el término de concordancia parece que Alarcos intuye —aunque luego se le escape— la importancia de la reciprocidad en las relaciones que establecen los complementos argumentales con los elementos sobre los que inciden] entre el significado de la raíz verbal y el de la preposición, con lo cual está se convierte en un mero índice funcional obligatorio.

Teniendo en cuenta el hecho de que todos los verbos mencionados tienen acepciones absolutas, resulta difícil defender que la preposición es un mero índice funcional obligatorio, a no ser que especifiquemos para qué acepciones.

Las mismas razones (considerar un sentido único en la regencia) llevan otra vez a Alarcos (1994: 87) a no acertar en el siguiente párrafo:

Se ha visto en que el adjetivo es susceptible de ir delimitado por una unidad cuantificadora. Otras veces la unidad que restringe la aplicación de la cualidad denotada por el adjetivo es un sustantivo convertido a función adyacente por una preposición. A veces la preposición está exigida por el significado del adjetivo. Así, en el grupo *Los bárbaros procedentes del norte*, el segmento que funciona como adjetivo adyacente del núcleo *Los bárbaros*, es a su vez un grupo formado por el adjetivo *procedentes* y el adyacente *del norte*, cuya preposición es

---

los ejemplos de uso del lema procuran ilustrar el sentido preciso de la acepción en que se encuentran. [...]Dentro del texto de estos ejemplos se recoge, frecuentemente, información sobre construcción del lema. Para destacar tal información, referida con preferencia al régimen preposicional de los verbos, pero también aplicada a otras posibilidades de uso obligado de ciertos segmentos, se emplea la letra *CURSIVA VERSALITA*».

obligada por el sentido del adjetivo, que de este modo queda precisado en su referencia.

Al final del párrafo se afirma que “la preposición es obligada por el sentido del adjetivo, que de este modo queda precisado en su referencia”, lo que no deja de resultar paradójico, pues no se entiende bien como puede algo quedar precisado por un sentido que todavía no está seleccionado. Más bien, como venimos defendiendo, la relación entre el adjetivo y el complemento preposicional es recíproca<sup>16</sup>, así que también deberíamos añadir que el sentido del adjetivo viene obligado por la presencia de la preposición, con lo que se resolvería la paradoja. Es decir, si tenemos<sup>17</sup>:

(3) Comportamiento procedente.

(4) Comportamiento procedente de su insolencia.

el complemento *de su insolencia* va a ser el que determine (rija, seleccione) que la acepción de *procedente* que se ha de recuperar es la relativa, es decir ‘que procede de alguien o algo’, y no la absoluta ‘arreglado a la prudencia’.

Por lo mismo, es posible que la afirmación de Bosque (1999: 220) respecto de los adjetivos que no llevan complemento (en nuestra tipología, aquellos que solo tienen acepciones absolutas): “Tal intransitividad es parecida a la de los verbos y los sustantivos que no seleccionan complementos en cuanto que la noción que se denota en todos estos casos no exige un argumento interno como participante esencial de la situación descrita”, es posible, decimos, que tal afirmación quedara más cabalmente formulada si añadimos —en razón de lo expuesto— que la tal noción denotada no está exigida por ningún argumento interno.

## **2. Argumentalidad**

Sobre los adjetivos puede incidir otra clase de complementos, los denominados *adjuntos*, que también están determinados por un cierto tipo de selección semántica, pues han de resultar compatibles léxicamente con el predicado al que modifican. Hasta aquí nada que objetar. Los problemas surgen cuando se parte de un planteamiento equivocado a la hora de determinar la relación existente entre selección semántica y argumentalidad, algo que queda reflejado en la siguiente contradicción en la que incurre Bosque (1999: 272): respecto a los complementos de supeditación afirma: “estos complementos no son argumentales. Es decir,

---

<sup>16</sup> Esta reciprocidad no se daría en los adjetivos que solo tienen acepciones relativas, pues entonces sí que la regencia se da en un único sentido.

<sup>17</sup> Hemos modificado ligeramente el ejemplo de Alarcos, pues alguien podría alegar que la acepción relativa venía determinada por la palabra *bárbaros* y no por el complemento, dado que la acepción absoluta no puede ser aplicada a entes humanos. Esta posibilidad de contraargumentación queda descartada en el ejemplo por nosotros propuesto.

en los SSNN citados no es correcto analizar *inapropiado* y *moderno* como adjetivos que seleccionan *para*”, y, sin embargo, en otro lugar (1999: 237) defiende una postura diferente, si no contraria: “El adjunto es posible, por tanto, porque resulta compatible con una propiedad léxica del predicado al que modifica, lo que implica, desde luego, un cierto tipo de selección semántica”.

De lo hasta aquí escrito se desprende que la diferencia de significado entre una acepción relativa y una absoluta de un mismo adjetivo no es una diferencia, ni mucho menos, de matiz, dado que basándose en ella se va a establecer si un complemento es argumental o no. Por ello, sorprende que Bosque (1999: 261) resuelva la cuestión con las siguientes palabras:

Algunos adjetivos cambian ligeramente de significado según se construyen con complemento o sin él. En *Es una persona digna* entendemos ‘íntegra’, pero en *Es una persona digna de mejor trato* entendemos ‘merecedora’. Asimismo, en *Un hombre capaz* interpretamos ‘capacitado’, pero en *Un hombre capaz de los mayores disparates* interpretamos ‘del que cabe esperar...’.

Retomando casi idénticos ejemplos, la RAE (2010:160), en su *Nueva gramática de la lengua española*, parece querer distanciarse de considerar el cambio de significado como “ligero” y afirma en relación a los complementos de los adjetivos: “Se consideran también obligatorios los complementos preposicionales cuya omisión altera el significado de conjunto”. Si bien, en esta su última obra la Academia sigue sin tener en cuenta las posibles varias acepciones de un mismo adjetivo (en nuestro planteamiento: absolutas y relativas); llegando incluso a sostener que en una oración como “Es una persona muy amable”, el oyente recupera un complemento argumental genérico, algo así como ‘con la gente en general’, lo que pone de manifiesto que defienden una noción algo más que laxa de la argumentalidad, pues ambas acepciones de *amable* (‘afectuoso’ y ‘digno de ser amado’) son absolutas, y por lo tanto no vienen seleccionadas ni seleccionan un complemento argumental.

Minimizar la diferencia de significado entre las acepciones hace incurrir a Bosque (1999: 261) en la siguiente contradicción:

Algunos de los *adjetivos que introducen complementos* causales o cuasicausales [...] prescinden con frecuencia de tal argumento sin que la ausencia de tal información se haya de recuperar necesariamente en el discurso previo. Cabe decir *Estaba contento con su situación o de su vida*, sin que la falta de tales complementos prepositivos nos fuerce a recuperarlos en el discurso (*Estaba contento*). Esos complementos, aun siendo argumentales, introducen informaciones que no se consideran imprescindibles [el subrayado es nuestro], ni es por tanto necesario recuperarlas discursivamente.



En este párrafo, parece que no se ha tenido en cuenta la definición de complemento argumental, o seleccionado, pues precisamente es el que introduce informaciones que se consideran imprescindibles para la correcta comprensión de lo que se dice. En el caso que nos ocupa es evidente que la supresión del complemento no da lugar a agramaticalidad, pero no lo es menos que dicha eliminación provoca un cambio de significado que va de estar ‘conforme o satisfecho’ a estar ‘alegre’. Pues cuando *contento* no lleva complemento, explícito o implícito, no le queda más que no tener causa, razón, de tal contento, y por lo tanto ha de ser verdadera alegría<sup>18</sup>.

### **2.1. Acepciones y argumentalidad**

La idea que venimos intentando defender es que la argumentalidad del complemento debe establecerse no con relación a los adjetivos sino a sus acepciones; por lo tanto, la argumentalidad de los complementos de un adjetivo dependerá del tipo y del número de acepciones de este.<sup>19</sup>

Igualmente, en el ámbito del SV, se ha venido equivocadamente atribuyendo al verbo, y no a alguna de sus acepciones<sup>20</sup>, la especificación de significado que suponía la presencia del complemento de régimen: “Ciertos verbos especifican la referencia real de sus significado léxico agregando un adyacente que, a diferencia del objeto directo, va precedido por una determinada preposición” (Alarcos, 1994: 282).

Sobre los complemento que clasifica como de reacción sensible y predisposición, afirma Bosque (1999: 273) que “la naturaleza argumental de estos complementos es incierta”, para después añadir que los adjetivos que pertenecen a la clase léxica de los que designan efectos provocados sobre los sentidos o reacciones ante estímulos externos son exactamente los casos en que los límites entre los complementos argumentales y los adjuntos se tornan más tenues. Consideramos que el primer inconveniente que conlleva está afirmación es, como ya se ha dicho, tratar de establecer la argumentalidad basándose en el significado de los adjetivos o de los complementos independientemente, pues la argumentalidad es una relación recíproca (siempre y cuando el adjetivo no tenga una sola acepción, que además sea relativa), y por lo tanto habrá que tomar en consideración los dos participantes de tal relación. Además, el hecho de no diferenciar acepciones relativas y absolutas complica el acercamiento a la cuestión. Tomemos uno de los sintagmas que propone Bosque (1999: 273) cuyo complemento pertenecería a este grupo, y compáremoslo con el adjetivo sin el complemento:

---

<sup>18</sup> En el fondo, entre la aparición de *conforme* con complemento o sin él están en juego dos concepciones absolutamente diferentes de la felicidad: la una se sustenta en el placer de las cosas en sí (*contento* sin complemento); la otra, en el de conseguirlas (*contento* con complemento).

<sup>19</sup> Como ilustración en el SV de lo que sucede en el SA: no podemos decir que el objeto directo sea un complemento argumental del verbo *comer*, pues el verbo *comer* tiene acepciones intransitivas.

<sup>20</sup> Por supuesto que si el verbo tiene una sola acepción, que además es relativa, no hay lugar a equívoco.

(5) Un hombre sensible.

(6) Un hombre sensible al halago de las mujeres.

Nos encontramos ante un caso en que el adjetivo puede tomar varias acepciones absolutas ('que siente, física y moralmente'; 'que puede ser conocido por medio de los sentidos'; 'perceptible, manifiesto'; 'que causa sentimientos de pena o de dolor'; 'que se deja llevar fácilmente del sentimiento', y 'la séptima nota de la escala diatónica') y una acepción relativa ('que cede o responde fácilmente a la acción de ciertos agentes').<sup>21</sup> Es evidente que la acepción que corresponde a *sensible* en (5) es una de las absolutas y que nunca se entenderá con el sentido de la acepción relativa. No es menos obvio que la acepción que le corresponde a *sensible* en (6) es la de 'que cede o responde fácilmente a la acción de ciertos agentes'<sup>22</sup>, es decir, la acepción relativa. Por lo tanto, el complemento preposicional *al halago de las mujeres*, cuando incide sobre el adjetivo *sensible*, es un complemento argumental, puesto que su omisión, si bien no da un resultado agramatical, sí modifica el significado en tal medida que nos hace variar de acepción. Así, la incertidumbre, señalada por Bosque, de la argumentalidad de estos complementos queda resuelta.

Algo parecido sucede cuando la Academia (1931: 188) afirma:

Así, por ejemplo, si decimos que *Juan es severo*, no expresamos con la debida exactitud lo que es *Juan*, por no precisar ni concretar la significación del adjetivo *severo*, que podrá tomarse, en tal caso, ya como elogio de *Juan*, ya como censura, porque esa severidad puede recaer sobre el mismo *Juan* o sobre otros, ya que el adjetivo *severo* puede tener sentido activo o pasivo. Pues bien: esto se determina por medio de la preposición que lleve el vocablo que viene a completar la significación del adjetivo *severo*; pues si decimos *Juan es severo PARA CON* sus criados, indicamos que es áspero o duro en el trato que les da; mas si decimos *Juan es severo EN el cumplimiento de sus deberes*, expresamos que es exacto, puntual y rígido en la observancia de sus obligaciones. En el primer caso la severidad de *Juan* recae sobre los *criados*; en el segundo, sobre el mismo *Juan*. Y estas distintas acepciones de dicha voz vemos en el Diccionario en el artículo *severo*.

No acierta la Academia, pues en *Juan es severo* todos entenderemos como pertinente la acepción absoluta que recoge el diccionario, es decir 'duro en el trato o castigo'<sup>23</sup>; mientras que para que recuperáramos la acepción relativa, 'exacto y rígido en la observancia de una

---

<sup>21</sup> Los significados de las acepciones los hemos tomado casi literalmente del *DEL*, que son idénticos a los del *DRAE*. Más arriba he comentado que no es en absoluto irrelevante, para establecer la argumentalidad de los complementos preposicionales, el diccionario que se consulte.

<sup>22</sup> En el caso del *DEA* el asunto se complicaría ligeramente en tanto que esa acepción la admite solo referida a cosas, luego, bajo nuestro planteamiento, habría que entender que se aplica de forma metafórica.

<sup>23</sup> *Severo* tiene, además, otra acepción absoluta, aquella en la que se dice *El invierno ha sido severo*, acepción que en nuestro caso queda rechazada discursivamente, pues está claro que *Juan* no es una estación del año.

ley, precepto o regla’, tendría que aparecer, implícita o explícitamente, el complemento preposicional (regido y regente).

Referente a los complementos de ámbito y limitación, dice Bosque (1999: 269): «[L]os complementos de ámbito introducen la materia o el asunto al que se aplica la propiedad denotada por el adjetivo, pero *aún así* [la cursiva es nuestra], este tipo de relación no es en todos los casos la que corresponde a un complemento argumental [...]», en donde el *aún así* por mí subrayado delata que Bosque alberga la creencia de que la argumentalidad de los complementos puede venir determinada por su contenido semántico, lo que contradice que la argumentalidad dependa, tal y como ha quedado demostrado, de la relación semántica entre las acepciones de los adjetivos y los complementos preposicionales, y no del contenido semántico independiente de cada uno de ellos.

Como ejemplo de ello, véase que en *rayano* o *creyente* el complemento de ámbito o limitación, introducido por la preposición *en*, distingue acepciones, mientras que en *cómodo*, *feliz*, *dicharachero* y *hábil* no distingue acepciones (sin embargo, si queremos que *hábil* signifique ‘apto’ o ‘adecuado’, y no ‘capaz’ o ‘característico de una persona hábil’, dicha acepción irá seleccionada por un complemento de utilidad, introducido por *para*, y por lo tanto dicha acepción es relativa, es decir necesita de un complemento argumental – explícito o no – para ser recuperada).

Siguiendo el mismo planteamiento, sobre los adjetivo que poseen en común el designar estados afectivos provocados por la entidad que se menciona en el complemento adjetival introducido por *con*, afirma Bosque (1999: 274) que “no puede decirse que los complementos que allí aparecen sean siempre argumentales”, sin dar mayores explicaciones sobre cuáles lo son y cuáles no. Esta ambigüedad es resultado de tratar de establecer la argumentalidad de los complementos basándose en su contenido semántico, pues, como venimos demostrando, la argumentalidad depende de la relación semántica que se establece entre el adjetivo, es decir sus acepciones, y el complemento; así pues, un idéntico complemento puede ser argumental acompañando a un adjetivo y adjunto acompañando a otro, aunque los dos tengan significados parecidos, como, por ejemplo, designar estados afectivos. Veámoslo:

(7) Atento con todos.

(8) Cariñoso con todos.

Todo el mundo reconocerá en (7) la acepción de *atento* que significa ‘amable, que procura complacer a los demás’, y no la de ‘hombre que presta atención’; por lo que la acepción recuperada es una acepción relativa, luego el complemento *con todos* es argumental (si lo elimináramos el sintagma cambiaría de significado). Por otra parte, en (8) la supresión del complemento no nos llevaría a un cambio de significado ni a un sintagma agramatical, y, por lo tanto, el complemento *con todos* no es, en este caso, argumental. Luego queda probado

que un mismo complemento puede, incluso aplicado a adjetivos de gran cercanía semántica, ser en unos casos argumental y en otros no<sup>24</sup>.

Las mismas razones nos hacen estar en desacuerdo con Bosque (1999: 274) cuando afirma que: “la mayor parte de los complementos causales son adjuntos o circunstanciales. Así, el SA que aparece en *triste por lo ocurrido* o en *molesto por tu cumpleaños* no contiene un complemento seleccionado por el adjetivo, sino un adjetivo causal, añadible a cualquier predicado”. Y no podemos estar de acuerdo puesto que los dos SSAA aducidos no coinciden en la argumentalidad de sus complementos, en *triste por lo ocurrido* es evidente que el complemento es adjunto, ya que todas las acepciones del adjetivo triste son absolutas; algo diferente ocurre con el otro ejemplo: en *molesto por tu cumpleaños*, el complemento es evidentemente argumental, pues es el que determina la acepción de *molesto* que tenemos que recuperar para entender el sintagma. No es lo mismo *un hombre molesto* (‘que causa molestia’) que *un hombre molesto por la ciática* (‘que siente molestia’), pues el segundo nos da lástima, mientras que el primero, todo lo contrario.

Por idénticos argumentos, nos sorprendemos cuando Bosque (1999: 274) dice que «sin embargo, aun siendo la causa una noción circunstancial, se interpreta como argumental con algunos complementos que introduce la preposición *de*» y da ejemplos como los siguientes: *ronco de hablar*, *pálido de emoción*, *asombrado del paisaje*. En contra de lo que afirma, es evidente que los complementos de estos adjetivos no pueden ser argumentales, puesto que todas las acepciones de los tres adjetivos son absolutas, y por lo tanto, no necesitan de complemento alguno.

## 2.2. Argumentalidad y preposiciones

En general se considera que los complementos preposicionales argumentales han de aparecer siempre introducidos por la misma preposición (por eso se dice que el adjetivo *rige la preposición*<sup>25</sup>). Así parece entenderlo también I. Bosque (1999: 237) al afirmar que: “los adjetivos que se construyen con SSPP adjuntos son por lo general compatibles con varias preposiciones [...] lo que confirma su naturaleza no seleccionada”, lo que significaría, consecuentemente, que todos los complementos que puedan ser introducidos por diferentes preposiciones son adjuntos, algo que contradice el hecho de que algunas acepciones exijan la

---

<sup>24</sup> Sin salirnos del mismo grupo semántico de adjetivos, y como nuevo ejemplo de lo que defendemos en estas páginas, el adjetivo *duro*, en la acepción en que se dice *hombre duro* (‘fuerte, que resiste y soporta bien la fatiga’), no lleva un complemento argumental; sin embargo, en la acepción en que se dice *hombre duro conmigo* (‘violento, cruel, insensible’) lleva un complemento argumental, que es precisamente el que determina la acepción.

<sup>25</sup> Decir que un adjetivo (o una acepción) *selecciona una preposición* es tanto como no decir casi nada, pues en ausencia de un complemento preposicional de una acepción relativa, nosotros no recuperamos, de la forma que sea (léxica, pragmática, etc.), la preposición, puesto que esta por sí sola está vacía de significado; lo que en verdad recuperamos es el contenido semántico de todo el sintagma preposicional.

presencia de un sintagma preposicional, lo que supone que exigen un complemento preposicional, pero no una concreta preposición<sup>26</sup>.

En relación con ello, defiende Bosque (1999: 270) que *escéptico, exigente, optimista*, no seleccionan complementos argumentales aduciendo que los complementos de dichos adjetivos pueden venir introducidos por diferentes preposiciones, *en, acerca de, respecto a*. Según nuestro criterio, esta condición no puede ser suficiente para sostener dicha aseveración, pues hay adjetivos (mejor dicho, acepciones) cuyos complementos argumentales pueden ir introducidos por varias preposiciones indistintamente: *ansioso de/por, preocupado por/de/con*; es algo idéntico a los que sucede con la cuarta acepción del verbo *hablar* (pues solo esta acepción exige y viene dada por un complemento argumental del verbo: *hablar sobre/acerca de/de*). Lo que sucede – en consonancia con nuestro planteamiento – con *escéptico, exigente, optimista*, es que sus acepciones son absolutas, y por lo tanto no necesitan venir determinadas por un complemento argumental (si bien es cierto que pueden aparecer con complementos, esta vez adjuntos, que restrinjan o delimiten aquello a lo que se aplica la propiedad denotada por el adjetivo).

En la tabla que añadimos a continuación puede observarse que, en bastantes casos, diferentes preposiciones introducen una misma acepción:

**Tabla**

|           | <b>Acepciones</b>   | <b>DPD</b> | <b>DEA</b> | <b>DdMS<sup>27</sup></b> | <b>CREA<sup>28</sup></b>   | <b>Filtros</b> | <b>Preferencia</b> |
|-----------|---|------------|------------|--------------------------|----------------------------|----------------|--------------------|
| abundante | que tiene gran cantidad de algo   | en, (de)   | en         | en                       | de, 8(20)/20; en 12(32)/26 | T2             | en                 |
| adepo     | partidario o seguidor de una persona o una idea                               | a, de      | a          | a, de                    | de, 13(15)/14; a, 9(9)/7   |                | de                 |
| adicto    | partidario acérrimo de alguien o algo   | a, (de)    | a          | a                        | a, 10(24)/20; de, 0        | T2             | a                  |
|           | dependiente del consumo de alguna sustancia o de la práctica de una actividad | a, de      | a          | a                        | a, 14(24)/20; de, 0        | T2             | a                  |
| adjunto   | que ayuda en sus funciones al titular   | a, (de)    | a          | a, de                    | a, 1(4)/4; de, 17(17)/17   | T2             | de                 |
| afecto    | aficionado o partidario   | a          | a          | a                        |                            |                | a                  |
|           | afectado por algún tipo de alteración morbosa                                 | de         | de         |                          |                            |                | de                 |

<sup>26</sup> Esto no quita que en la mayoría de los casos sea siempre la misma preposición la que introduce el complemento argumental.

<sup>27</sup> Seco, Manuel (1998).

<sup>28</sup> Real Academia Española: Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <http://www.rae.es>

|                     |  |              |           |         |  |           |                              |
|---------------------|--|--------------|-----------|---------|--|-----------|------------------------------|
| agradecido          | la persona a la que se debe gratitud                   | a, con, (de) |           |         | a, 13(15)/14; con, 1(2)/2; de, 3(11)/9           | T2        | a                            |
|                     | el hecho que motiva la gratitud                        | por, (de)    |           |         | por, 5(6)/6; de, 2(11)/9                         | T2        | por                          |
| ajeno               | sin relación o pertenencia a algo o alguien            | a, (de)      | a         | a       | a, 16(22)/16; de, 0                              | 2004      | a                            |
|                     | [persona] indiferente a algo o ignorante de ello       | a, (de)      | a         | a       | a, 4(22)/16; de, 0                               | 2004      | a                            |
|                     | carente o libre de algo                                | a, (de)      | a         | a       | a, 1(22)/16; de, 0                               | 2004      | a                            |
| análogo             | semejante  | a            | a         | a       |  |           | a                            |
| anejo               | unido o agregado                                       | a            | a, de     |         | a, 4(8)/7; de, 0(6)/6                            |           | a                            |
|                     | vinculado o aparejado                                  | a            | a, de     |         | a, 4(8)/7; de, 0(6)/6                            |           | a                            |
| anexo               | anejo  | a            | a, de     |         | a, 24(35)/28; de, 9(54)/45                       | 1999-2004 | a                            |
| ansioso             | Que tiene ansia o deseo vehemente de algo              | de, por      | de,por    | de,por  | de, 25(diez inf) (25)/22; por, 12(11 inf)(13)/12 | T2        | <i>por si inf de si otro</i> |
| anterior            | (con sentido temporal)                                 | a            | a         | a       |  |           | a                            |
| asequible           | que se puede conseguir o adquirir                      | a, para      | a         | a, para | a, 14(54)/48; para, 20(47)/45                    |           |                              |
|                     | moderado (referido a precio)                           | a, para      | a         | a, para | a, 10(54)/48; para, 12(47)/45                    |           |                              |
|                     | que se puede derrotar                                  | a, para      | a         | a,para  | a, 2(54)/48; para 12(47)/45                      |           | para                         |
|                     | comprensible o fácil de entender                       | a, para      | a         | a, para | a, 24(54)/48; para, 3(47)/45                     |           | a                            |
| atento (adj no loc) | con la atención o el interés puestos en alguien o algo | a            | a         | a       |  |           | a                            |
|                     | amble o cortés   | con          | con, para | con     | con, 21(27)/25; para, 0(23)/22                   |           | con                          |
| avezado             | ducho o experto  | en           |           |         |  |           | en                           |
|                     | acostumbrado   | a            |           |         |  |           | a                            |
| coetáneo            | de la misma edad o contemporáneo                       | de           | de        | de      |  |           | de                           |
| competente          |  | en           | en        |         |  |           | en                           |
| complementario      | que completa o perfecciona algo                        | a, de        | de        |         | a, 25(43)/37; de, 53(135)/115                    |           | de                           |
|                     | ‘[color] que, mezclado con otro, da el color blanco    | de           | de        |         |  |           | de                           |
|                     | en matemáticas, referido a un arco o ángulo            | de           | de        |         |  |           | de                           |
| conforme            | correspondiente o acorde                               | con, (a)     | con       |         | con, 9(68)/54;                                   |           | con                          |

|              |  |             |                     |                     |   |                  |      |
|--------------|--|-------------|---------------------|---------------------|---|------------------|------|
|              |  |             |                     |                     | a, 2(273)/142                                       |                  |      |
|              | de acuerdo   | con, en     | con, en             |                     | con, 38(68)/54; en, 2(5)/4                          |                  | con  |
|              | satisfecho   | con         | con                 |                     |   |                  | con  |
| consecuente  | que va después o es consecuencia de otra cosa  | a           |                     |                     |   |                  | a    |
|              | [persona] cuya conducta guarda correspondencia lógica con los principios que profesa | con         | con                 | con                 |   |                  | con  |
| consiguiente | que va después o es consecuencia de otra cosa  | a           |                     | a                   |   |                  | a    |
| contrario    | opuesto o completamente diverso  | a, de       | a, de               | a, de               |   |                  |      |
|              | nocivo o dañino  | a           |                     |                     |   |                  | a    |
|              | en desacuerdo  | a           | a                   |                     |   |                  | a    |
| desleal      | que obra sin lealtad   | a, con      | a, con,<br>para con | a, con,<br>para con | a, 6(118)/92;<br>con, 3(118)/92;<br>para, 1(118)/92 |                  | a    |
| diferente    | que no es igual  | a, de       | de, a               | a, de               | a, 9(51)/50; de, 6(51)/50                           | 2004/T2          |      |
| distinto     | que no es igual  | a, de       | de, a               |                     | a, 27(124)/78;<br>de, 12(124)/78                    | 2004             | a    |
| divisible    | que puede dividirse por otro (número entero) dando como cociente una cantidad entera | por,(entre) | por, entre          |                     | por, 10(56)/33;<br>entre, 4(56)/33                  |                  | por  |
| entendido    |  | en          | en                  | en                  |   |                  | en   |
| favorable    | que favorece   | a, para     | a, para             | a, para             | a, 110(113)/87;<br>para, 51(55)/42                  | T2               | a    |
|              | con inclinación o buena disposición  | a           | a                   |                     |   |                  | a    |
| fiel         | que muestra fidelidad  | a,(con)     | a                   |                     | a, 54(56)/38; con, 0                                | 1999-<br>2004/T2 | a    |
| idéntico     | igual o muy parecido   | a           | a                   | a                   |   |                  | a    |
| idóneo       | adecuado   | para        | para                | para                |   |                  | para |
| inferior     | (con sentido relativo)   | a           | a                   |                     |   |                  | a    |
| igual        | (en estructuras de sentido comparativo)  | a           | a                   | a, en               |   |                  | a    |
| impaciente   | que espera o desea algo con ansia  | por         | por                 | por                 |   |                  | por  |
| incapaz      | [persona o cosa] que no es capaz de hacer algo                                       | de          | de                  | de                  |   |                  | de   |

|               |  |                |                |      |  |              |      |
|---------------|--|----------------|----------------|------|--|--------------|------|
|               | [persona] que no es apta para algo   | para           | para           | para |  |              | para |
| independiente | [persona o cosa] que no depende de otra  | de             | de             |      |  |              | de   |
|               | [cosa] que no tiene conexión con otra  | de             | de             |      |  |              | de   |
|               | [persona] que sostiene su modo de pensar o de actuar sin admitir intervención ajena      | de             | de             | de   |  |              | de   |
| indiferente   | Que no se inclina a una persona o cosa más que a otra                                    | a, hacia, ante | a, hacia, ante |      | a, 1(39)/34; hacia, 0(2)/2; ante, 0(12)/11   | T2           |      |
|               | que no muestra interés o afecto por alguien o algo                                       | a,hacia,ante   | a, hacia, ante |      | a, 35(39)/34; hacia, 2(2)/2; ante, 12(12)/11 | T2           | a    |
| inepto        | Necio o incapaz, sin condiciones ni aptitudes para algo                                  | para           | para           |      |  |              | para |
| inherente     | Que por su naturaleza está inseparablemente unido a otra cosa                            | a              | a              | a    |  |              | a    |
| inmune        | Libre o exento de algo considerado perjudicial o molesto                                 | a              | a              |      |  |              | a    |
|               | invulnerable   | a              |                |      |  |              | a    |
| inverso       | contrario o de sentido opuesto   | a              |                |      |  |              | a    |
|               | [razón o relación] en la que el aumento de una magnitud supone la disminución de la otra | a,(de)         | de             | de   | a, 0(6)/6; de, 4(16)/14                      | T1           | de   |
| leal          | que guarda lealtad a alguien o algo  | a,(con)        | a,con,para con |      | a, 21(21)/15; con, 2(2)/2; para con,0        | T2           | a    |
| lejano        | que está lejos   | a, de          | de             | de   |  |              |      |
| necesario     | indispensable, que hace falta  | para, a        | para           |      | para, 32(144)/99; a, 3(7)/6                  | 1999-2004/T2 | para |
| partidario    | [Persona] que apoya algo o a alguien   | de             | de             |      |  |              | de   |
| pendiente     | que pende  | de             | de             |      |  |              | de   |
|               | que está en espera de algo   | de             | de             |      |  |              | de   |
|               | atento a alguien o algo  | de             | de             |      |  |              | de   |



|             |   |           |        |    |                                 |    |      |
|-------------|---|-----------|--------|----|---------------------------------|----|------|
| perjudicial | que perjudica   | para, (a) |        |    | para, 31(78)/62;<br>a, 3(78)/62 | T2 | para |
| posterior   | (con sentido temporal)                                      | a         | a      |    |                                 |    | a    |
| preferible  | digno de preferirse (en estructuras de sentido comparativo) | a         | a      | a  |                                 |    | a    |
| presto      | diligente en la ejecución de algo                           | en        |        |    |                                 |    | en   |
|             | preparado o dispuesto                                       | a,para    |        |    | a,10(38)/33;<br>para, 2(38)/33  | T2 | a    |
| pronto      | dispuesto o preparado para obrar con rapidez                | a,(para)  | a,para |    | a, 3(91)/76;<br>para, 0(61)/55  | T2 | a    |
| próximo     | cercano   | a         |        | a  |                                 |    | a    |
| superior    |   | a         | a      |    |                                 |    | a    |
| susceptible | que puede recibir o experimentar una determinada acción     | de        | de     | de |                                 |    | de   |
| vecino      | cercano   | de,a      | de,a   |    | de, 2(105)/68;<br>a, 8(18)/16   | T2 | a    |

#### Aclaraciones a la tabla:

- La tabla ha sido elaborada partiendo de los adjetivos sobre cuyo complemento de régimen trata el *DPD*.
- La lectura de los datos aportados por las búsquedas en el *CREA* deben leerse del siguiente modo: preposición, nº de casos en los que aparece el adjetivo y la preposición con la acepción buscada (nº total de casos)/ nº de publicaciones. Por ejemplo, del resultado de búsqueda de *vecino de* [de, 2(105)/68], habría que entender que de 105 casos encontrados en 68 publicaciones, 2 responden a la acepción ‘cercano’.
- Hemos dejado vacías las casillas de preposiciones preferentes en aquellos casos en que ni las búsquedas en el *CREA* ni las consultas a los diferentes diccionarios manifiestan una clara prioridad que refleje la norma.
- Los filtros son los criterios de selección de las búsquedas<sup>29</sup> (todas se han hecho en todos los medios y en todo el ámbito geográfico):

T1: Ciencias y tecnología.

<sup>29</sup> Para establecer los filtros que nos permitieran mantenernos más cerca de la norma, hemos tenido en consideración, a la hora de seleccionarlos, las siguientes palabras de la «Presentación» del *DPD*: «Es por ello la expresión culta formal la que constituye el español estándar: la lengua que todos empleamos, o aspiramos a emplear, cuando sentimos la necesidad de expresarnos con corrección; la lengua que se enseña en las escuelas; la que, con mayor o menor acierto, utilizamos al hablar en público o emplean los medios de comunicación; la lengua de los ensayos y de los libros científicos y técnicos». A pie de página se explican las razones por las que se ha evitado conscientemente aludir, en la relación, a la lengua literaria.

T2: Ciencias sociales, creencias y pensamiento.  
1999-2004: publicaciones de ese periodo.  
2004: publicaciones hasta el 2004.

### 3. Conclusión

El castellano es una lengua que frecuentemente, más de lo que por lo general se reconoce, se sirve de instrumentos sintácticos para establecer diferencias semánticas. En muchas ocasiones<sup>30</sup>, el complemento preposicional de los adjetivos responde a esa función.

La argumentalidad de los complementos preposicionales, en tanto que cualidad dependiente del significado, debe establecerse en relación con las acepciones de los adjetivos y no con los adjetivos (es decir, no sin hacer distinciones entre sus acepciones). Por ello, habrá que precisar con respecto a qué acepción un complemento preposicional de un adjetivo es argumental.

Como consecuencia de ello, esperamos haber demostrado que la argumentalidad supone una selección recíproca, es decir, que la regencia no se establece únicamente del adjetivo sobre el complemento preposicional, sino que este rige, selecciona a su vez la acepción que ha de ser recuperada. En tanto que la presencia de un complemento preposicional que incide sobre un adjetivo determine qué acepción del adjetivo ha de ser recuperada, dicho complemento ha de considerarse argumental.

Puesto que, entonces, la regencia pasa de darse en un solo sentido (del adjetivo al complemento preposicional) a darse en dos (del adjetivo al complemento preposicional y de éste a la acepción pertinente del adjetivo), invitamos a un replanteamiento del concepto de argumentalidad<sup>31</sup>, que bien podría fundamentarse en el título de estas páginas: *El regente regido*.

### Referencias bibliográficas

- Alarcos Llorach, E. (1994). *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Bosque, I. (1999). El sistema adjetival. Modificadores y complementos del adjetivo. Adjetivo y participio. In I. Bosque y V. Demonte. *Gramática descriptiva de la lengua española Vol. 1* (217-310). Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. (1931). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española*. (22ª ed.). Madrid: Espasa.

---

<sup>30</sup> En aquellos casos en los que el adjetivo tiene además de la acepción (o acepciones) relativas, otra u otras absolutas.

<sup>31</sup> Extensible, naturalmente, a los ámbitos del SV y SN.

- Real Academia Española. (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana.
- Real Academia Española. (2006). *Diccionario esencial de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. (2010). *Nueva gramática de la lengua española (Manual)*. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. Banco de datos (CREA), *Corpus de referencia del Español Actual*. Recuperado el 6 de agosto de 2012 del sitio Web: <http://www.rae.es>
- Seco, M. (1998). *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*. (10ª ed.). Madrid: Espasa.
- Seco, M., O. Andrés & G. Ramos (1999): *Diccionario del español actual*. Madrid: Aguilar.

***EL REGENTE REGIDO:***  
**ARGUMENTALITY OF PREPOSITIONAL COMPLEMENTS OF ADJECTIVES**

SUMMARY: The aim of this paper is to make evident an argument as reciprocal selection, or, in our case, that the imposition is not uniquely established by an adjective governing the prepositional complement, but the latter at same time masters and selects the sense of an adjective which has to be recovered. For this purpose we propose a provisional classification of the senses of adjectives.

KEYWORDS: adjective, imposition, prepositional complementation, meaning, sense.